

Julio 6 de 2020, al Despacho. No corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Informando que el demandado PEDRO ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, no contestó la demanda.

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2018 – 602

UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LUZ MYRIAM CELIS SILVA

DEMANDADOS: HEREDEROS DE VÍCTOR JULIO GARCÍA SILVA

Se tiene en cuenta que el demandado PEDRO ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, no contestó la demanda.

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso. Para tal efecto se fija los días los días 29 y 30 de septiembre del corriente año desde las 8 y 30 a.m. el primer día señalado solo asistirán las partes y los abogados. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos, al igual que el de los testigos. Cítese a las partes por el medio más expedito.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

- 1. Documentos:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda principal y la intervención excluyente, contestación a las mismas y escritos que recorren traslado a excepciones de fondo, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para establecer lo aquí debatido.
- 2. Interrogatorio:** Se decreta el interrogatorio que han de absolver las partes, el cual será formulado por el abogado de la contraparte y se recibirán en la audiencia señalada anteriormente.
- 3. Testimonios:**

Se decreta los testimonios de RUBÉN DARÍO MENDOZA, GLADYS GARCÍA SILVA, ANUNCIACIÓN SILVA ORJUELA, ALEJANDRA MARÍA CÁRDENAS SAAVEDRA, GLORIA ISABEL SILVA LUGO, FLORALBA CANCELADO DÍAZ, JENNIFER GÓMEZ CELIS, JANETH AMPARO RIOS RESTREPO, JAIRO GARCÍA SILVA, ANDERSON GERMÁN GARCÍA PIÑEROS, LUZ STELLA HIGUERRA DE RODRIGUEZ y SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ HIGUERA, los cuales serán recibidos en la fecha y hora antes señalada.

Se niega la entrevista a la menor KAREN PAOLA GARCÍA RODRÍGUEZ, toda vez que la misma es demandada en este asunto.

- 4. Oficios:**

Oficiése conforme lo solicitado en el escrito que obra a folios 130 y 131 del cuaderno 1.

Se niega la exhibición de documentos solicitada en la contestación de la demanda que obra a folios 40 a 46 del cuaderno No. 2, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 266 del Código General del Proceso.

*NOTIFÍQUESE,*

**Firmado Por:**

**GILMA DEL CARMEN RONCANCIO CORTES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f255dea65086e9515632128df1b0a370ce17bcf0d70954a235940fceaee52f58**

Documento generado en 06/07/2020 01:29:11 PM